

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## SUSTITUCIONES

La vigente legislación de primera enseñanza, en lo que se refiere á las sustituciones de los maestros, es, como todas las disposiciones de la administración española, confusa, acaso injusta, y sobre todo, poco meditada por quienes están encargados de velar por los fueros de la justicia y de la legalidad.

Es un bien, para el maestro que ha perdido la salud en el constante batallar de la escuela, el poder acogerse á los beneficios de la sustitución, aunque los haberes que en tal situación, le corresponden, rara vez son suficientes para atender medianamente á las principales necesidades de la vida; pero si en vez de concederse la sustitución definitiva, fuese temporal, muchos maestros que en la mejor edad se ven obligados á sustituirse, pasados algunos años, volverían al ejercicio activo de la enseñanza, con ventajas para ellos y para la instrucción.

Como, generalmente, el Magisterio primario no disfruta otras rentas que su exiguo haber, puede asegurarse que al pedir la sustitución es porque causas involuntarias, por parte de los interesados, les obligan á someterse á las muchas

privaciones que consigo lleva el vivir á medio sueldo, cuando con sueldo completo siempre es la vida un problema de difícil resolución. De aquí que pueda asegurarse que no hay un solo maestro que se sustituya por voluntad propia, así como todos, habiendo recobrado la salud perdida, volverían, de buen grado, al ejercicio activo, si la legislación actual no les tuviese cerrado el paso.

¿No podría el Sr. Rodríguez San Pedro estudiar este asunto y llevar á cabo esta reforma que no cuesta dinero al Estado?

Encontramos también otras anomalías en las sustituciones y las vamos á estampar en estas columnas, por si la superioridad se digna tomarlas en serio, resolviendo como en justicia proceda.

Según dispone el Real decreto de 6 de Julio de 1900 los nombramientos de sustitutos son completamente libres; sin embargo, en los anuncios de concurso único hemos visto anunciadas algunas sustituciones para proveerse como las demás escuelas, y siendo la legislación igual en todos los Rectorados no nos explicamos por qué en unas provincias constituyen las sustituciones una interinidad indefinida y en otras, ó para otras, han de hacerse nombramientos en propiedad.

Ese mismo decreto dice que «los sustitutos disfrutarán de la mitad del sueldo, de las retribuciones íntegras y de la casa, sin adquirir ningún otro derecho ni consideración profesional.»

Algo dura, y más que dura, injusta, nos parece esa disposición, aunque tenemos entendido que esos servicios se consideran, por lo menos en varias provincias, como si lo fueran interinamente en cualquier escuela, siendo lo menos que se debe conceder á quienes se someten al trabajo total escolar con medio sueldo.

Creemos que las sustituciones deberían proveerse en propiedad, á cuyo fin bastaba modificar el Real decreto ya citado; pero mientras no se haga tal reforma, ninguna debe anunciarse en concurso, ó suprimirla si ya estuviera anunciada.

Entendemos también que es injusto el descontar á los maestros sustituidos, para derechos pasivos, el 4 por ciento del sueldo total de la escuela, ó sea el 8 por ciento del haber que, como tales maestros, perciben del Estado.

Dice la vigente legislación: «El maestro sustituido disfrutará solamente la mitad del sueldo personal, y el aumento gradual que tenga asignado en el escalafón. La otra mitad del sueldo, las retribuciones y la casa, serán para el sustituto. Las dos mitades del sueldo están sujetas al descuento para fondos pasivos.»

A los maestros sustituidos que conocemos se les descuenta el 8 por ciento del sueldo que tienen asignado; y como solamente deben pagar el 4, resulta que se les viene duplicando el descuento, y esto ni es justo ni legal. No es justo, porque teniéndole asignado á un maestro un haber de 312'50 pesetas no debe descontársele á razón de 625; y no es legal, porque claramente se determina que «las

dos mitades del sueldo están sujetas al descuento para fondos pasivos.»

Si el espíritu de la ley hubiese sido el de que el maestro sustituido pagara el descuento total correspondiente al sueldo que disfrutó en activo, no se hubiera hecho la aclaración de «las dos mitades», luego es necesario de toda necesidad, puesto que la justicia lo exige, que á los maestros que se les ha descontado el 8 por ciento de su haber efectivo, se les reintegre lo que han pagado de más, y que en adelante solo abonen el 4 por ciento.

Y si los sustitutos, por no ser considerados como propietarios ni como interinos, no están sujetos á descuento, allá se entienda la Junta Central para determinar con qué descuento han de contribuir, aunque nosotros creemos que debe ser con el 4 por ciento.

De todos modos conviene aclarar este asunto, y á nadie más que á los interesados corresponde reclamar acerca de ese descuento que ilegalmente se les hace; puesto que nadie debe contribuir por intereses que no posee ni percibe.

X.

## SAMPEDRADAS EFECTIVAS

Como suponíamos, ha llegado un caso de negar la sustitución á una maestra, porque ésta no puede justificar que su esposo carece de recursos con que atender á la subsistencia de la familia.

Se trata de una maestra que lleva más de treinta años de buenos servicios, y hallándose enferma, de tal modo, que no puede continuar al frente de la enseñanza, no se le concede la jubilación, porque ésta no se autoriza hasta los sesenta años de edad, teniendo la maestra de referencia cincuenta y cuatro solamente, y no se le permite sustituirse, porque su esposo, que es maestro, puede, con su sueldo, subvenir á las necesidades de la familia.

De modo que esa pobre maestra, que ha pasado los mejores años de su vida trabajando en pró de la cultura popular y ha perdido la salud en lucha constante por la educación, ni puede sustituirse ni puede jubilarse. ¿Para cuándo se guarda la justicia el Sr. Rodríguez San Pedro?

Y nosotras, las maestras, tan calladas, tan sufridas, sin protestar de todas esas *sampedradas* con que se viene tejiendo la legislación de la enseñanza primaria.

Y pues á esa compañera no se le concede la sustitución ni la jubilación, ¿en qué situación queda desde el momento en que no puede dirigir la enseñanza en la escuela de que es propietaria? ¿Seguirá sin empleo y sueldo hasta cumplir los sesenta y pueda jubilarse? ¿Quedará fuera de la enseñanza, y cuando, dentro de seis años, solicite la jubilación se le dirá acaso que tampoco se le reconoce en derecho por no estar entonces ejerciendo?

Seguramente que en 1914 no estará el señor Rodríguez San Pedro en la portería del Ministerio de Instrucción pública; pues si hasta entonces tuviéramos *sampedradas*, ya podía contar nuestra estimada compañera con que se quedaría sin jubilación, después de quedarse sin poder seguir en activo servicio y sin sustitución, puesto que el *inclito señor San Pedro* «así las gasta».

Hablando de este caso, dice *El Magisterio Español*: «Tenemos por seguro que si el Sr. Ministro tuviera tiempo para enterarse bien de estas cosas y se diese cuenta de los perjuicios innecesarios que causan á los maestros y á las escuelas, revocaría el proyecto á que venimos haciendo referencia, y que solamente por un espíritu enemigo de los maestros, y mal aconsejado, pudo ser sugerido al Ministro.»

Creemos que el Sr. Ministro no tiene tiempo para enterarse de tales injusticias, porque deben importarle las cuestiones de escuelas tanto como á mí las del Moro Muza, y por eso no hay que pensar en que S. Pedro *desfaga tales entuertos*, y menos mientras haya *espíritus enemigos* de los maestros que se gocen en aumentar el número de los tormentos inquisitoriales con que se brinda en estos *benditos tiempos de reacción conservadora* á los encargados de la educación popular.

Ya en estas columnas he llamado la atención de las maestras acerca de las sustituciones, y ni una sola de mis compañeras ha respondido

á mi humilde aviso. Las consecuencias de nuestro silencio, se van tocando, y sin embargo, seguiremos en tranquilo aislamiento, esperando nuevas humillaciones.

Quizá no está lejano el día en que se nos despoje de otros tan legítimos derechos. ¿Y permaneceremos insensibles ante la pérdida de lo que tantos desvelos nos costó?

Los maestros, por fin, defienden constantemente los derechos de la clase y los de ellos en particular; y aunque no siempre salen victoriosos en sus campañas, no se dejan arrebatar, sin lucha, lo que antes conquistaran ó lo que la razón y la justicia les otorgó; pero nosotras, confiando quizá en la bondad de nuestra causa, ó desconfiando demasiado de nuestras propias fuerzas, nos echamos en brazos de la misericordia, creyendo, cándidas, que en los corazones políticos puede anidar tal virtud.

Tal vez mañana seamos víctimas de nuevas *sampedradas*; no debemos, por tanto, continuar impasibles, y hoy, mejor que entonces, debíamos emprender la lucha para demostrar que, aunque mujeres, sabemos mantener onhiesta la bandera de la dignidad profesional.

Elevemos respetuosa protesta á las Cortes, y si allí tampoco se nos oye, vayamos hasta las gradas del Trono; la Reina Victoria (q. D. g.), tan justiciera, tan amante de las glorias españolas, no dejará de admitir nuestra demanda y fallar como exige la reivindicación de nuestros derechos conculcados.

¡Adelante!

ADELA JORDÁN SUNSENOT.

---

## DE ASOCIACIÓN

### Aviso misterioso

De tal puede calificarse el escrito inserto en el penúltimo número de EL DEFENSOR ESCOLAR, correspondiente al 17 del actual, que lleva por título «Aviso social» suscrito, por D. Indalecio Puertas, maestro de Fuentepinilla.

Por el pesimismo exagerado que se nota en dicho escrito, respecto á puntos de Asociación y sus estatutos, es posible que haya creado en torno de sus miembros una atmósfera de expectación, un vivo deseo de averiguar quién es el socio de ella que la *vilipendia* y *desprecia*.

El espíritu y concepto del articulillo de referencia, no puede ser más despectante para el compañero á quien alude; pero carece de veracidad y valor desde el momento en que el articulista, con pretexto de defender preceptos del

Reglamento social y tergiversando la idea, se pasa á la cuestión personal exponiendo su resentimiento porque el compañero de un *determinado pueblo del partido de Almazán* ha rehusado su amistad y relaciones y, claro está, por esta sola circunstancia, acaso llevado de la pasión y el enardecimiento, no vacila en declarar á ese compañero enemigo de la Asociación é indigno de pertenecer á ella.

Sí, es muy difícil y arriesgado juzgar una cuestión propia y, aun para la de un tercero, hay que conocer muchos detalles y mirarlos desde muchos puntos de vista con cien circunstancias comprobatorias, elementos esenciales que faltan en el escrito de que me ocupo.

Por tanto, estimados compañeros de Asociación, permanezcamos tranquilos, no demos importancia á esa voz de alarma infundada, venga la unidad en la acción para la lucha, venga el Reglamento social para conocer y respetar sus preceptos, respondamos con dignidad, otorgando nuestro átomo de fuerza, al llamamiento que un día y otro nos dirigen desde estas columnas, constantes defensores y decididos entusiastas de la unión para que sus buenos deseos se traduzcan en hechos, con lo cual la Asociación llegará á ser fuerte y vigorosa y podrá responder á sus nobles y elevados fines.

ANSELMO ALPANSEQUE BLANCO.

Valderrueda, Octubre 1908.

## LA ENSEÑANZA

### ESCASEZ DE MAESTROS EN PRUSIA

Una publicación pedagógica alemana (*Pedagogische Zeitung*) llama la atención sobre la escasez de maestros que se advierte en Prusia. No obstante los sueldos que ya el Estado ofrece, la *carrera* de maestro no atrae á las gentes. Hay un déficit muy respetable entre la demanda y la oferta; según la estadística presentada en el Landtag al discutirse el presupuesto de Instrucción pública—en Febrero de este año—, en 1907 había 3.233 puestos de maestros vacantes; posteriormente confiáronse 1.120 puestos á maestras, quedando aún 2.063 sin titular posible, y esto teniendo en cuenta que las clases de las escuelas están á menudo excesivamente cargadas con 70 y 90 alumnos. La situación se agrava todavía con el aumento anual de los contingentes escolares, debido al aumento creciente de la población, que exigiría todos los años 1.300 ó 1.400 maestros nuevos, y los seminarios no producen sino unos 1.100—en el año 1907 se hicieron 1.138.

El problema no es de Prusia, es de todas partes, y surge merced á la acción de condiciones análogas. La importancia de la escuela es cada día más grande; la escuela es una institución

*social*, no meramente educativa, y las exigencias respecto del maestro son, naturalmente, cada vez mayores. Apenas podemos imaginárnoslas cuando pensamos en nuestro *clásico* y persistente maestro de escuela (sacristán, cantor, picapleitos, etc.), retribuido con el *salario* que no acepta ya ni el peón de albañil más modesto.

Es el maestro quien ha de dirigir, desde la escuela, la formación del alma nacional, influyendo, al propio tiempo, por la acción expansiva que de la escuela irradia, en la vida entera del pueblo.

¡Cuánto pide esta noble misión de la escuela moderna! Se impone con creciente apremio la elevación constante del nivel medio de cultura del maestro, que ya no puede considerarse como el último grado de la *jerarquía* de la enseñanza. ¿No se propende á organizar con el carácter de *universitaria* la formación del maestro en los países donde con más cariño se cuida de la educación popular?

Pero ¿cómo esperar que la juventud se oriente hacia la escuela, decidida á realizar el esfuerzo que exige el ideal pedagógico, si al fin se la brinda una vida difícil desde el punto de vista económico?

El caso de Prusia es típico. A pesar de la creación de nuevos seminarios y de cursos preparatorios en estos últimos años, la falta de maestros sigue. Los periódicos pedagógicos alemanes estiman, con razón, que el único remedio eficaz está en un aumento importante de los sueldos.

¿Qué diríamos aquí?

\*\*\*

De la *Revista de Higiene Escolar*, de Hamburgo, según el extracto del *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*:

—Según datos oficiales, hay en Prusia 204 escuelas auxiliares para niños anormales, con 500 maestros y 160 maestras. De los niños salidos de ellas en el último quinquenio, objeto de la estadística, resultó cerca de un 70 por 100 completamente normalizado; solo el 6 por 100 quedó en igual estado de incapacidad. En toda Alemania hay más de 20.000 niños de esta índole, distribuidos en unas 1.000 clases auxiliares (314 escuelas).

—Una Sociedad benéfica de Elberfeld se ha dirigido á los Municipios situados en la región montañosa de aquel país solicitando su auxilio para establecer sanatorios de niños enfermos de los pulmones. Hay escuelas con un 10 por 100 de alumnos que padecen esa enfermedad.

—La ciudad de Berlín proyecta fundar un «sanatorio de bosque» para niños enfermos y convalecientes, de cualquier edad, abierto durante todo el año, donde reciban instrucción los capacitados para ella, bajo la inspección del médico.—A. P.

(Del *Heraldo de Madrid*.)

## REGLAMENTO

DE LA

**ASOCIACION DE MAESTROS**

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEL

## Partido judicial de Soria

## CAPÍTULO I

## Carácter y fines de la Asociación.

Artículo 1.º La Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Soria tiene por objeto:

1.º La defensa de los derechos del Magisterio público primario, y en particular los derechos de los socios que la componen.

2.º La recíproca ilustración de los mismos y el mejoramiento de la enseñanza que les está encomendada.

3.º Coadyuvar al funcionamiento de la Asociación provincial cumpliendo sus acuerdos é informando en los asuntos que solicite, como subordinada y parte de la misma.

Art. 2.º Siendo el carácter de esta Asociación puramente profesional, no serán admitidas entre los socios discusiones de ninguna otra índole. Su domicilio social lo tendrá en esta ciudad en el despacho de la Habilitación de maestros de la provincia, plaza de Bernardo Robles, núm. 2.

Art. 3.º Para conseguir el primer fin, los socios expondrán sus deseos directamente á la Junta de Sección á que pertenecen, á la Junta de partido ó á la Directiva provincial, según las circunstancias. Las dos primeras entidades podrán resolverlos definitivamente si los consideran urgentes y de conveniencia, ó transmitirlos, informados minuciosamente, á la Directiva, para gestionar la resolución favorable ante la Superioridad correspondiente, si á juicio de dicha Junta directiva fuesen legales y justos.

Art. 4.º Para lo segundo se celebrarán conferencias pedagógicas de carácter práctico en las épocas en que se disponga celebrar sesiones, publicando, al efecto, las respectivas Juntas, los temas é instrucciones necesarias respecto de la forma de realizarlas, con quince días de anticipación, y procurando hacerlas compatibles para conseguir la concurrencia del mayor número posible de asociados.

Art. 5.º Para mayor facilidad de los fines de esta Asociación, podrán crearse cuantas Secciones de distrito acuerden los asociados, rigiéndose por este Reglamento, pero respetando su autonomía.

## CAPÍTULO II

## De los asociados.

Art. 6.º Podrán pertenecer á la Asociación de este partido los maestros y maestras que desempeñen escuelas públicas en el mismo, los maestros y maestras jubilados y aquellos que posean el título de maestro de primera enseñanza, si tienen su domicilio en dicho partido.

Art. 7.º Para ingresar en esta Asociación es indispensable solicitarlo de la Junta directamente ó por conducto de la Junta de sección respectiva, siendo condición indispensable pertenecer también á la Asociación provincial y á la Nacional. La declaración de socio crea una obligación bilateral considerada como documento público, y la inobservancia de este Reglamento y los de las Asociaciones provincial y Nacional, dará motivo para decretar su expulsión por la Junta de partido.

Art. 8.º La obligación que contraen los socios al inscribirse en esta Asociación es voluntaria y temporal, pudiendo dejar de pertenecer cuando les convenga, pero no podrán reingresar sin satisfacer las cuotas atrasadas.

Art. 9.º Todos los socios, desde el momento de su inscripción, se obligan:

1.º A respetar los acuerdos de la Asociación dentro del presente Reglamento.

2.º A defender, por los medios legales, los intereses legítimos que tengan carácter profesional de los demás asociados.

3.º A asistir á las sesiones y tomar parte en las conferencias que se celebren, no pudiendo excusarse de esta obligación á no mediar una causa grave que se lo impida.

4.º A desempeñar fiel, gratuita y activamente los cargos que se le confieran.

5.º A satisfacer la cuota anual de 0'50 pesetas para atender á los gastos de esta Asociación, descontándose del haber mensual correspondiente al mes de Septiembre y las cuotas reglamentarias de las Asociaciones provincial y Nacional. Los nuevos socios pagarán las referidas cuotas del haber correspondiente al mes siguiente del ingreso.

Art. 10. Los derechos de todo socio, serán:

1.º Tomar parte en las discusiones con voz y voto.

2.º A ser defendido en sus derechos en la forma establecida en el presente Reglamento.

3.º A que en caso de fallecimiento la respectiva Junta de sección facilite á su familia la formación del expediente de jubilación ó devolución de descuentos, sufragando los gastos que se originen á condición de reintegro.

## CAPÍTULO III

## Del gobierno de la Sociedad

Art. 11. El régimen de la Asociación de este partido estará encomendado á la Junta del

mismo y á las de Sección. La Junta de partido, nombrada por elección de los socios del mismo en la sesión ordinaria del mes de Agosto, se compondrá: de un Presidente, Vicepresidente, cuatro Vocales, Tesorero y Secretario. En cada Sección habrá también una Junta compuesta de un Presidente, tres Vocales, Tesorero y Secretario, elegidos por los asociados en la misma.

Art. 12. Los cargos á que se refiere el artículo anterior serán renovados bienalmente, pudiendo ser reelegidos, y solo en este caso cabe el derecho de renunciar.

Art. 13. La Junta de partido celebrará sesiones ordinarias en el período de las vacaciones caniculares, en las de Navidad y en las de Semana Santa y las extraordinarias que considere conveniente, ó cuando lo solicitaren diez ó más asociados.

(Se continuará.)

## SUSCRIPCIÓN

abierta en favor de D. Eulogio Martínez de Toro al objeto de ayudar á tan probo funcionario en los gastos que le ocasione el expediente del pleito contencioso que tiene incoado para su reposición:

	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	295'30
D. Daniel de Pablo Lagunas.....	0'50
» Justo Corchón, Matalebreras.....	1'50
» Vicente Jimeno, Magaña.....	1'00
» Rafael Alonso, Valdegrulla.....	1'00
» Mariano Tejedor, Madruédano.....	1'00
» Paz García, Burgo de Osma.....	1'00
» Pedro Marín Ortego, Cervera del Río Alhama.	4'00
» Pedro Marín Rodero (hijo), id. id.....	2'00
» Basilio Pérez, Ribarroja.....	0'50
» Rosalía Orte, Aldealpozo.....	1'00
» Agustín Ruiz, Fuentecantos.....	1'00
» Domingo Beltrán, Hermua.....	1'25
» Tomás Ruiz, Ventosa de la Sierra.....	1'00
» Basilio Frías, Sotos del Burgo.....	0'50
» Juana A. López, Medinaceli.....	1'00
» Vicenta Oliva, idem.....	1'00
» Isidoro Lázaro, Recuerda.....	1'00
» Nicolás Morales, Fuentes de Agreda.....	1'00
» Juan C. Coronel, Momblona.....	1'00
» Eduvigis Palacios, Fuentestrún.....	2'00
» María Dolores Izquierdo, Huérteles.....	1'00
» Francisco Martínez, Noviercas.....	2'00
» Valentín Gonzalo, Abanco.....	1'00
» Tomás Osácar, Yanguas.....	1'00
» Marcos Gasanz, Alcoba de la Torre.....	1'00
» Domingo Morales, Iruecha.....	2'00
» Pablo Ruiz, Lodares de Osma.....	1'00
SUMA.....	329'05



## Concurso único de Septiembre de 1908

### Provincia de Badajoz.

Auxiliares de niños.—Montijo (dos), Mérida, Higuera la Real, Guareña, Higuera de Vargas, Villafranca de los Barros (dos), Barcarrota, Los Santos, Campanario, Berlanga, Zarza junto Alanje, Olivenza, Fregenal de la Sierra, Almendral y Burguillos, con 625 pesetas, y Talavera la Real, con 500.

De niñas.—Escuelas de Torremejía, San Jorge y Reina, con 625; auxiliares de Campanario, Oliva de Jerez, Higuera la Real (dos), Burguillos, Medina de las Torres, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Fuentes de León y Zalamea, con 625, y Puebla de Sancho Pérez y Bodonal, con 500.

Incompleta de ambos sexos.—Baterno, con 500.

(Boletín oficial 16 de Octubre.)

### Provincia de Oviedo.

De niños.—Porceyo, Baldornón-Fano, Viabaño, Cazo, San Esteban de las Cruces, Santa Eulalia, Pesos, San Martín y San Antolín, con 625 pesetas.

Mixtas.—Agüeras, Cienfuegos, Opiñana, Báscones, Creñes-Villaverde, Puelles, La Venta, Santa Bárbara, San Cosme de Llerandi, Quintana, Linares, Meré, Bimeda, La Montaña, La Braña, Urbiés, Santo Tomás de Collia, Corias, Colloto, La Cerrera, El Campo, Bárzana, Alles y Santiago de Ambiedes, con 625.

Auxiliaria.—La de la escuela superior de niños de Villaviciosa, con 625.

De niñas.—La de Riosa, con 550.

De niñas, con 500.—Inclán y San Martín de Grazañes.

De niños, con 500.—Grulles y Villamorey.

Mixtas.—Tuiza, Pios, Carcarosa, Pedroveya, Lindes, Selgas, Sandamías, Luces, Coro, Priesca, Arroes, Castiello, Lavandera, Río Aller, Bezañes, Priego, Rebollada, San Juan de Nieva, Celón Villagrufe, Herías, San Martín de Valledor, Genestaza, Sobrado, Espinaredo, Omedal Moro, Santa Ana de la Maza, Vis-Eno, Caserías-Villaverde, Covadonga, Zardón, San Julián de Nevares, Cividello, Tresmonte, Casiellos, Taranes, Carangas, Santines, Doiras, Ouria-Momaña, Candaosa-Añides, Ronda-Villar, Villarín Brañatuille, Madagán Llandepereira, Nogueirón Pelón, Argul Pelorde, Quinta-Palairas, Santa Eulalia de Vigil, San Martín de Ondes, Bejega, Santullano, Villamayor, Páramo, Urria, Limés, Cocos Boiros, Fresno Fondodevill, Brañalonga, Sexmo, Bulnes, Riensena, Mier, Cárazes, Robriguero, Busto, La Franca, Caranga, Pandenes, Palomar, Siones, Brañes, Naranco, Pando, Villapérez, Santa Eulalia Co-dejal, Perlín y Perlavia, con 500.

De párvulos.—La de Cudillero, con 500.

(Boletín oficial 6 Octubre.)

### Provincia de Sevilla.

De niños.—Lora de Estepa y Tomares, con 625.

Auxiliares de niños.—Alcalá del Río, Coria del Río, Fuentes de Andalucía, Herrera, Lora del Río, Mairena del Alcor, Pilas, Los Palacios, Viso del Alcor, Arahal y Dos Hermanas, con 625; Castillo de las Guardas, Umbrete, Brenes y Gerena, con 500.

De niñas.—Burguillos, Lora de Estepa, Cazalla, Can-

tillana, Fuentes de Andalucía, Herrera, Lora del Río (dos), Pruna, Puebla de Cazalla, Estepa, Peñaflor y Paradas (párvulos), con 625; Villanueva del Ariscal, 500.

(Boletín oficial 10 Octubre.)

### Provincia de Albacete.

De niños.—Villaverde y Cotillas, con 500 pesetas.

Mixtas.—La Solana, con 625; Santa Ana, Solanilla, Arroyo Parrizón, Golosalvo, Navalunga y Tinajeros, con 500.

(Boletín oficial 28 Septiembre.)

## NOTICIAS

El Rector de Zaragoza ha suspendido de empleo y medio sueldo al maestro de Aldehuela de Calatañazor, D. Julio Barrera Martín, y que se nombre maestro sustituto interino con medio sueldo hasta que se tramite el expediente.

— Está vacante para proveerse interinamente la escuela de Aldehuela de Calatañazor y la de San Felices (niñas).

— Han sido nombrados maestros interinos: de Arbuñelo, D. José M.<sup>a</sup> Ferrer; de Villar del Ala, D. Manuel B. del Saz, y de Ciria, D. Pedro Tarancón.

— La Junta provincial ha concedido autorización para la apertura de la escuela graduada de niñas de esta capital.

— Un estimado colega llama la atención de la Junta Central de primera enseñanza, acerca de la situación de los maestros interinos,—suponemos que incluirá en éstos á los sustitutos,—y le hace las siguientes observaciones:

1.<sup>a</sup> Que con los maestros interinos actuales, y los que lo hayan sido, se forme el Cuerpo llamado «Maestros adjuntos».

2.<sup>a</sup> Que con ellos, y los que vayan saliendo de las Normales, se forme el escalafón que ha de constituir dicho Cuerpo de adjuntos; y

3.<sup>a</sup> Que se supriman los servicios gratuitos, y los que los tengan sean considerados como interinos, formando á la cola de los interinos en dicho escalafón.

Nos parecen dignas de ser tenidas en cuenta al formar el proyectado Reglamento para la provisión de escuelas.

— Leemos en *El Magisterio Español*:

«**Rebajas en los presupuestos.**—Según noticias que tenemos por fidedignas, para conseguir la nivelación económica en el presupuesto próximo, hay el propósito de rebajar una porción de cantidades que figuraban en el proyecto que el Gobierno presentó á las Cortes en Mayo último. Entre las cantidades que se rebajarán, están los 7 millones de pesetas que se consignaban como

anualidad para construir edificios destinados á la enseñanza. Igual suerte correrán otras cantidades que con el mismo fin se asignaron á los ministerios de Fomento y Gobernación.

El total de rebaja con relación al proyecto ya citado serán, según nuestras noticias, de unos 60 millones de pesetas.

En lugar, pues, de ir mejorando, como aquello hacía esperar, se tomará, ó se ha tomado, ya en principio, el acuerdo contrario. Es un modo de entender el progreso al revés, lo que se va á poner en práctica, según todas las noticias.»

— El día 2 del actual quedará abierto el pago del mes actual para los maestros de la capital y el 3 en las pagadurías.

## CORRESPONDENCIA

D. C. Cabreriza.—Presentados presupuestos.

M. V. Velilla de Medina.—Entregados inventarios.

T. R. Tajahuerce; V. P. Fuencaliente del Burgo; D. A. Monteagudo; M. M. Vildé.—Recibidos documentos.

J. P. Bordecoréx; V. O. Villacañas; E. R. Villaseca de Arciel; F. C. Centenera del Campo; A. M. Esteras de Medina; F. S. Los Campos; C. P. Frechilla; M. D. Nequillas.—Remitidas hojas.

V. J. Magaña; R. T. Fuencaliente de Medina; G. I. Arcos de Medina; I. M. Quintanilla de Tres Barrios; J. A. Medinaceli; B. J. Sotos del Burgo; M. D. Huertes; E. S. Fuentestrún.—Remitidos impresos.

F. C. Matute de la Sierra; D. M. Iruecha.—Presentados expedientes.

R. C. Romancos.—Recibidos. Cambiada dirección.

M. S. Moñux.—Remitido expediente á C.

P. S. Salinas de Medina; V. G. Abanco; M. G. Alcobá de la Torre; E. F. Fresno de Caracena; T. O. Inestrellas; R. M. Buitrago.—Contestadas cartas.

A. G. Villar del Campo; V. C. Modamio; R. H. Alcozar.—Remitidos expedientes y bajas.

M. V. Velilla de Medina.—Cambiada dirección. Entregados presupuestos á doña M.

F. del V. San Esteban de Gormaz.—Remitidos impresos. Se le manda periódico. No hay programa de ingreso. Los del primer año son manuscritos y se llevan 0'75 de cada uno.

M. J. de M. Armejún.— Se presentó nueva instancia. Los recibos de certificados no se los mando por que en el mismo recibo iban otros.

M. B. Bayubas de Arriba.—Conforme.

T. R. Tajahuerce.—Cambiada dirección. Recibidos ceses; se le acreditan haberes.

A. M. Judes.—Recibidas copias.

V. P. Fuencaliente del Burgo.—Cambiada dirección. Entregada la carta á su destino.

D. B. Hermua.—Se recibió su expediente.

J. M. Agreda.—Se hará lo que indica en su tarjeta. No se le han acreditado haberes de este mes por llegar tarde los documentos.

D. S. Calderuela.—Se le escribió.

J. B. Valdelagua.—Remitido periódico.

# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

## Diccionario Manual

de la Lengua Española

PUBLICADO POR

SATURNINO CALLEJA

Contiene todas las voces corrientes y familiares en España, en las Repúblicas Norteamericanas y en Filipinas y además las palabras técnicas usuales de ciencias, artes é industrias, ó sea todos los artículos comprendidos en el Diccionario de la Real Academia y veinticinco mil voces más.

Edición ilustrada con millares de grabados, mapas geográficos, retratos de hombres célebres y láminas enciclopédicas, todo nuevo y original.

Se vende al precio de 6 ptas. en la Librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria.

## El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por  
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

## OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión

en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria.

## OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id. ....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id. ....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id. ....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

## LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por D. Victoriano Sanz Valdecantos, maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

Soria: Imprenta de Fermin Jodra.